

10 PREGUNTAS BÁSICAS SOBRE EL ESCALAFÓN JUDICIAL

1. ¿QUÉ ES EL ESCALAFÓN JUDICIAL?

El Escalafón Judicial representa la relación de todos los magistrados y jueces de Carrera Judicial, integrantes del Órgano Judicial, clasificados de acuerdo a su nivel jerárquico, categorías, antigüedad y méritos profesionales.

2. ¿PARA QUÉ SE UTILIZA EL ESCALAFÓN JUDICIAL?

Se utiliza para el traslado y ascenso de magistrados y jueces de Carrera Judicial, que cumplen con los requisitos de Ley y, por tanto, puedan beneficiarse con un traslado, para ocupar un cargo dentro de su misma categoría y especialidad o un ascenso de categoría, ambos casos, ante la existencia de una vacante absoluta.

3. ¿QUÉ OTRA UTILIDAD TIENE EL ESCALAFÓN JUDICIAL?

También se utilizará el Escalafón Judicial, para la designación para ocupar suplencias en cargos superiores provisionalmente y en el otorgamiento de los beneficios e incentivos a que hace referencia el artículo 86 de la Ley que regula la Carrera Judicial y el Capítulo XV de su reglamentación.

4. ¿CÚAL ES EL FUNDAMENTO LEGAL DEL ESCALAFÓN JUDICIAL?

El Escalafón Judicial se encuentra regulado en el artículo 86 y siguientes de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015 y en el Capítulo V del Reglamento de la Carrera Judicial, aprobado este último a través del Acuerdo N.º1 de 14 de diciembre de 2018, emitido por el Consejo de Administración de la Carrera Judicial.

5. ¿CÓMO SE CONFORMA EL ESCALAFÓN JUDICIAL?

Se conforma con el historial de la vida laboral, profesional y académico de los magistrados y jueces, tomado del expediente de personal de quienes hayan ingresado a cargos en la judicatura de nuestra institución, a través de la Carrera Judicial de conformidad con las normas que regían la materia contempladas en el Código Judicial y mediante los nuevos procedimientos establecidos en la Ley 53 de 27 de agosto de 2015, que reglamenta la Carrera Judicial.

6. ¿QUIÉNES NO FORMAN PARTE DEL ESCALAFÓN JUDICIAL?

Los magistrados y jueces que no hayan ingresado a estos cargos a través de la Carrera Judicial.

7. ¿CUÁLES SON LAS CATEGORÍAS DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES EN EL ESCALAFÓN JUDICIAL?

En el Escalafón Judicial se aprecian tres categorías:

- a. Categoría **1** para magistrados de Tribunales Superiores o de Apelaciones o sus equivalentes.
- b. Categoría **2** para jueces de circuito o seccionales, de garantías, de juicio, de cumplimiento o sus equivalentes.
- c. Categoría **3** para jueces municipales, comarcanos o sus equivalentes.

El traslado se da entre quienes se encuentran en la misma categoría y jurisdicción dentro del Escalafón Judicial y el ascenso se da, para los de la categoría inmediatamente inferior según especialidad.

8. ¿A QUIÉN CORRESPONDE LA ORGANIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESCALAFÓN JUDICIAL?

Por disposición de la Ley 53 de 28 de agosto de 2015, corresponde a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, la organización y actualización del Escalafón Judicial. La información que consta en el escalafón se extrae, del expediente personal del magistrado o juez, principalmente, en lo que se refiere a los contenidos no ponderables.

En el caso de la especialidad, para asegurar que la valoración de cada uno de sus componentes corresponda a la realidad y que la información que la sustenta se encuentre actualizada y cumpla con lo establecido en cuanto a vigencia y validez, el magistrado o juez deberá hacer llegar a esta Secretaría, en formato digital, toda la información que acredite el cumplimiento personal de cada uno de los criterios que determinan la misma.

9. ¿QUÉ SE PONDERA EN EL ESCALAFÓN JUDICIAL?

En el Escalafón Judicial se ponderan cuatro criterios:

- a. **Antigüedad.** Es el tiempo que el magistrado o juez haya prestado servicios en el Órgano Judicial. Para su cómputo se tomarán en cuenta, indistintamente, los años, meses, días y horas, ya sea en puestos de inferior, igual o superior jerarquía.
- a. **Especialidad.** Es el área del derecho sobre la cual se poseen saberes, habilidades y destrezas necesarias para desempeñarla.
- b. **Resultados de la evaluación del desempeño.** Es el resultado que haya obtenido el magistrado o juez en su evaluación anual, atendiendo a las metas fijadas.
- c. **Ausencia o historial de sanciones disciplinarias.** Hace referencia a la existencia o no de sanciones disciplinarias.

10. ¿QUIÉN PUEDE TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESCALAFÓN JUDICIAL?

Todo magistrado o juez que forme parte del Escalafón Judicial tiene el derecho de acceder al mismo, para verificar su contenido y procurar su correcta ponderación.